



TITULO:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA Y LA ASOCIACIÓN MURCIANA DE FIBROSIS QUÍSTICA.

Firmado el 9 de enero de 2018

Junta de Gobierno de 29 de diciembre de 2017.

Por acuerdo de Junta de Gobierno de 7 de diciembre de 2018, se concede una subvención para el ejercicio 2018.

PARTES:

- ✓ Ayuntamiento de Murcia.
- ✓ Asociación Murciana de Fibrosis Quística.

OBJETO:

Regular la colaboración técnica y/o económica, para el desarrollo del proyecto: “Atención Psicosocial a Personas con Fibrosis Quística y otras Patologías Afines y sus familias” cuyos objetivos fundamentales es aumentar el bienestar psicológico de las personas atendidas, crear conciencia, asimilación y actitud adecuada ante la enfermedad crónica, así como acompañar en situaciones de gran impacto emocional.

APORTACIÓN:

Ayuntamiento de Murcia:

- Para el ejercicio 2017: 8.000 €.
- Para el ejercicio 2018: 8.000 €.

VIGENCIA:

Hasta el 31 de diciembre de 2018, pudiendo prorrogarse por acuerdo unánime por un periodo de hasta dos años adicionales, hasta el 31 de diciembre de 2020.



Ayuntamiento de Murcia

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto

Es objeto del presente Convenio, regular la colaboración técnica y/o económica entre el Ayuntamiento de Murcia, a través de la Concejalía de Derechos Sociales y la Asociación Murciana de Fibrosis Quística, para el desarrollo del proyecto: “Atención Psicosocial a Personas con Fibrosis Quística y otras Patologías Afines y sus familias” cuyos objetivos fundamentales es aumentar el bienestar psicológico de las personas atendidas, crear conciencia, asimilación y actitud adecuada ante la enfermedad crónica, así como acompañar en situaciones de gran impacto emocional.

SEGUNDA.- Régimen jurídico

Que al presente Convenio se regula por lo establecido, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de régimen Jurídico del Sector Público, en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de Desarrollo, así como en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Murcia, aprobada en sesión de Pleno celebrada el 26 de febrero de 2004, (B.O.R.M. de 15 de mayo de 2004) y por lo dispuesto en las Bases Reguladoras de los Trámites y Condiciones para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Murcia para la Realización de Proyectos de Servicios Sociales y Bienestar Social, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de fecha 10 de abril de 2013, publicadas en el B.O.R.M, nº 93, de 24 de abril de 2013 (modificadas mediante acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 2 de abril de 2014 y de fecha 18 de marzo de 2016) y demás de disposiciones que por la naturaleza y contenido del presente Convenio le sean de aplicación.

TERCERA.- Cumplimiento de requisitos

Queda constatado que la citada Entidad reúne todos los requisitos y cumple todas las condiciones que para ser beneficiario de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Murcia para el desarrollo de proyectos de servicios sociales se establece en la normativa citada en la cláusula segunda del presente Convenio.

La documentación que prueba su cumplimiento queda incorporada al correspondiente expediente.

Asimismo, al presente Convenio se acompaña Memoria Justificativa en la que queda constatado la necesidad y oportunidad de la suscripción del presente convenio y el desarrollo de las acciones que en el mismo se contemplan, su impacto económico y su carácter no contractual.



Ayuntamiento de Murcia

CUARTA.- Compromiso económico

Las prestaciones económicas derivadas del presente convenio se fijarán anualmente en el presupuesto municipal y durante el tiempo de vigencia del convenio, mediante acuerdo adoptado por el órgano competente para la concesión y quedará condicionada a las disponibilidades presupuestarias del Ayuntamiento de Murcia.

Se hace constar que este Convenio no tiene carácter plurianual a efectos económicos.

QUINTA.- Obligaciones.

La Asociación Murciana de Fibrosis Quística, se compromete al cumplimiento de las condiciones y obligaciones que se establece en la normativa citada en la cláusula segunda del presente Convenio, en especial lo regulado en los Títulos III y IV, de las Bases Reguladoras de los Trámites y Condiciones para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Murcia para la Realización de Proyectos de Servicios Sociales y Bienestar Social.

La Asociación Murciana de Fibrosis Quística, está obligada a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida por esta Administración en el ejercicio de las funciones de control correspondientes. La negativa al cumplimiento de esta obligación se considerará resistencia, excusa obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, considerándose causa de reintegro de la subvención, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

La Asociación Murciana de Fibrosis Quística, en cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, hará constar la colaboración del Ayuntamiento de Murcia, utilizando para ello el medio más adecuado al tipo de actividad objeto de la colaboración.

La Asociación Murciana de Fibrosis Quística se compromete al tratamiento de los datos personales que pudiera conocer en virtud el presente Convenio, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, quedado exento este Ayuntamiento de responsabilidad alguna en caso de incumplimiento.

Todo el personal al servicio de la entidad, vinculada al desarrollo de las acciones que se contemplan en el presente Convenio, tendrá dependencia laboral de la misma, sin que el Ayuntamiento tenga relación jurídica, laboral ni de otra índole con el personal de la entidad.

SEXTA.- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control

Se constituirá una Comisión de Seguimiento del Convenio encargada de velar por el cumplimiento de los objetivos acordados, la posterior valoración y evaluación de los proyectos.



Ayuntamiento de Murcia

La comisión estará integrada por representantes de cada una de las partes firmantes del presente Convenio, designados por sus respectivos titulares y será la encargada de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto al presente convenio.

SEPTIMA.- Vigencia

El presente convenio estará vigente desde la fecha de su aprobación por el órgano municipal competente, hasta el 31 de diciembre de 2018.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta dos años adicionales o su extinción, esto es, podrá prorrogarse hasta el 31 de diciembre de 2020.

OCTAVA.- Régimen de modificación

Los términos y cláusulas del presente convenio podrán ser revisados y/o modificados a instancia de cualquiera de las partes y de común acuerdo, siendo obligada su revisión con ocasión de la promulgación de normas del rango que fueren y que alteren sustancialmente sus supuestos fundamentales.

NOVENA.- Causas de extinción

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.



Ayuntamiento de Murcia

DECIMA.- Jurisdicción y naturaleza.

En caso de controversia entre las partes, se someten, con renuncia expresa del fuero que resultara competente, a los Juzgados y Tribunales de Murcia (capital).

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en aplicación del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa.